RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0251 -2017-ANA/AAA.XI-PA-ALA-AA-V

Espinar, 22 SET. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 119508-2017, tramitado por el señor Angel Cesar Lovon Caceres identificado con DNI N° 10004365, en calidad de Presidente del "Comisión de Usuarios de la comunidad campesina de Qqueñaparo", solicita la aprobación de la adecuación según Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA, se aprobaron los lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157 y su Reglamento;

Que, el Informe Técnico N° 081-2017-ANA-AAA.PA-ALA.VE-AT/JAV concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA para el proceso de adecuación del "Comisión de Usuarios de la comunidad campesina de Qqueñaparo" a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento;

Que, asimismo el precitado informe señala que la mencionada comisión fue reconocida por la ex Administración Tecnica del Distrito de Riego CUSCO, mediante Resolución Administrativa N° 179-2005-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que declare la adecuación de dicha Comisión a la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento, considerando que legalmente ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

En uso de las facultades conferidas a las Administraciones Locales de Agua a través del memorándum múltiple N° 079-2017-ANA-J/DGOIH y por la Resolución Jefatural Nº 209-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, a la "Comisión de Usuarios de la comunidad campesina de Qqueñaparo", ubicado en el distrito de Huanoquite, provincia de Paruro y departamento de Cusco, precisando que la mencionada organización forma parte del Sector Hidráulico Menor Cuenca Alto Apurímac, Clase "B", aprobado con Resolución Directoral N° 0589-2015 – ANA/AAA.XI – PA, y que en el ámbito del mencionado comité aun no se ha concluido con la delimitación del subsector hidráulico, **adecuado a la Ley N° 30157 y su Reglamento.**

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la inscripción de la "Comisión de Usuarios de la comunidad campesina de Qqueñaparo" en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la "Comisión de Usuarios de la comunidad campesina de Qqueñaparo", implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la "Comisión de Usuarios de la comunidad campesina de Qqueñaparo" y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, a la Unidad de Archivo y trámite documentario de esta unidad orgánica de la Autoridad Nacional del Agua y disponer su publicación en el portal Institucional: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
REPÚBLICA DEL PERÚ
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ALTO APURÍMAC VELILLE

Ing. HUMBERTO CONDORI FLORES
Administrador Local de Agua Alto Apurímac - Velille